



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de diciembre de dos mil catorce.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 10 de Diciembre de 2014, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano NOEL ISAI CHICA, en la cual requiere la siguiente información; 1) Estadísticas de morbilidad y mortalidad en los últimos 5 años en el Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango; 2) Estadísticas sobre epidemias, enfermedades crónicas e insuficiencia renal en el mismo municipio en los últimos 5 años; 3) Diagnostico de salud del municipio de La Palma, departamento de Chalatenango; 4) Población del municipio por cantones de La Palma.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

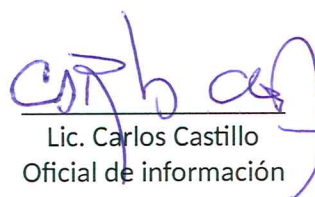
3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Estadística y a la Dirección de la Región de Salud Central , de este Ministerio quienes enviaron respuesta a lo requerido.

4- Con relación a lo solicitado en el numeral 4 se le aclara al usuario que esta deberá remitirla a la Dirección General de Estadísticas y Censos (Digestic) de conformidad a lo regulado en el artículo 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, por ser esta Institución encargada de realizar levantamientos de censos poblacionales .

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario a excepción del numeral 4 .
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por las Unidades requeridas.

Se hace constar que la misma será remitida al usuario vía electrónica, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123